



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ASESORÍA JURÍDICA**



ING. ROBIN BELTRAN
TIC.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 002-GADMCSQ-A-2025

**PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN
PAC 2025**

**PABLO DAVID VELASCO GARCÉS
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas;

Que, el artículo 288 de Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeña medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 245 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)”*;

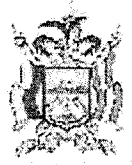
Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador norma que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de sororidad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”*;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ASESORÍA JURÍDICA**



Que, el artículo 53 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, establece: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el artículo 233 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, establece: *“Plazo.- Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.”;*

Que, el artículo 278 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, determina que: *“En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.”;*

Que, el artículo 245 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, señala que: *“(…) El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda”;*

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, última reforma en el Suplemento del Registro Oficial 311 de fecha 16 de mayo de 2023;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su numeral 16 establece que: *“16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos...”;*

Que, el inciso primero del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, indica: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Art. 22 Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ASESORÍA JURÍDICA**



Que, el inciso tercero del artículo 22 *Ibíd*em, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo publicado en Segundo Suplemento del Registro Oficial No.87, de 20 de junio de 2023, última reforma en el Suplemento del Registro Oficial 381 de fecha 24 de agosto de 2023, el Presidente de la República emite el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el inciso primero del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal...”*;

Que, en el inciso segundo del artículo 43 Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contempla la información mínima requerida que deberá contener el Plan Anual de Contratación de una entidad contratante;

Que, el inciso tercero del artículo 43 *Ibíd*em, determina: *“...Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”*;

Que, mediante Acta No. 001 PRIORIZACIÓN DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025, DE OBRAS, SERVICIOS Y PROYECTOS DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO, de fecha 25 de septiembre de 2024, la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, conformó las mesas intersectoriales para la elaboración y priorización del presupuesto participativo 2025.

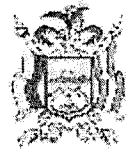
Que, mediante Acta No. 001-CCPSQ-VHC-2024, de fecha 15 de octubre de 2024, el Consejo Cantonal de Planificación del Cantón Santiago de Quero, presidida por el señor Pablo Velasco Garcés, Alcalde del cantón, conoció y emitió resolución favorable del Plan de Inversión Anual 2025.

Que, mediante memorando No. GADMCSQ-DF-2024-01015, de fecha 29 de octubre de 2024, suscrito por la Lic. Norma Sánchez Directora Financiera del GADMCSQ, remite a la máxima autoridad municipal, el proyecto definitivo para el ejercicio económico 2025.

Que, mediante Informe CPP-GADMSQ-2024, la Comisión de Planificación y Presupuesto del GAD Municipal de Santiago de Quero, de fecha 17 de noviembre de 2024, emitió Dictamen Favorable para que el Concejo Municipal conozca y analice en Segundo Debate el proyecto presupuestario del ejercicio económico 2025.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ASESORÍA JURÍDICA**



Que, con fecha 04 de diciembre del 2024, en sesión ordinaria No. 035-O-2024, se aprobó en segundo y definitivo debate el pleno del Concejo Municipal del Cantón Santiago de Quero, emitió la Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago de Quero para el Ejercicio Económico 2025.

Que, mediante memorando No. GADMCSQ-DF-2024-01110-M, de fecha 05 de diciembre 2024, suscrito por la Lic. Norma Sánchez Directora Financiera del GADMCSQ, se dirige el señor Pablo Velasco Garcés, Alcalde del Cantón; y en su parte pertinente, manifiesta lo siguiente: *“Una vez que se acogido la recomendación del informe de la Comisión de Presupuesto y sea sesionado en segundo debate, se remite conforme lo establecido en el artículo 245 Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, remito a Usted la ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO SANTIAGO DE QUERO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025.”*

Que, mediante Oficio No. GADMCSQ-SC-VCH-002-2025, de fecha 10 de enero de 2025, el Abg. Víctor Chunata, Secretario del Concejo del GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero, da a conocer la ordenanza que aprueba el presupuesto general del GADMSQ para el ejercicio económico 2025, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 1997 del viernes 10 de enero 2025.

Que, mediante Memorando No. GADMCSQ-DF-2025-0018-M, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Licenciada Norma Sánchez, Directora Financiera del GADMCSQ, remite al Ing. Luis Fiallos, Director Administrativo del GADMCSQ, el Presupuesto para Elaboración del Plan Anual de Contratación PAC.

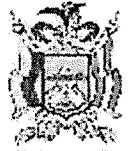
Que, mediante Memorando N° DA-CP-2025-002-M, de fecha 14 de enero del 2025, la Abg. Andrea Tinajero S., servidora pública del GAD Municipal remite al Ing. Luis Fiallos, Director Administrativo, el desglose del Presupuesto 2025, trabajado con cada Dirección y Unidad, para la elaboración del Plan Anual de Contratación-PAC, para que se anexe al expediente correspondiente, en cumplimiento al Art. 43 de la LOSNCP.

Que, mediante Memorando 013-DA-GADSQ-2025, de fecha 14 de enero de 2025, el Ing. Luis Fiallos, Director Administrativo del GADMCSQ, se dirige al señor Pablo David Velasco Garcés, Alcalde del cantón y en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: *“En atención a sumilla inserta en memorando N° GADMCSQ-DF-2025-0018-M, de fecha 13 de enero de 2025 en el cual se solicita en la parte pertinente: “Considerar para la elaboración del PAC”, respecto del Presupuesto del Ejercicio Económico 2025 del GAD Municipal Santiago de Quero”, la Ab. Andrea Tinajero de la Unidad de Compras públicas remite el desglose del Presupuesto 2025, trabajado con cada Dirección y Unidad, para la elaboración del Plan Anual de Contratación – PAC, para que se anexe al expediente correspondiente, en cumplimiento al Art. 43 de la LOSNCP.*

Por lo antes expuesto solicito se disponga al Procurador Síndico para que proceda con la elaboración de la resolución para la aprobación y publicación del PAC 2025 en el portal de compras públicas SOCE.”



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ASESORÍA JURÍDICA**



Que, con memorando N° 047-A-GADMSQ-2025, de fecha 14 de enero del 2025, el señor Pablo Velasco Garcés, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero, se dirige al Abg. Rothman Romero Proaño, Procurador Síndico Municipal del GADMCSQ y en su parte pertinente manifiesta: *“ A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública solicito a usted proceda a realizar la Resolución Administrativa del Plan Anual de Contrataciones PAC, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero correspondiente al año 2025.”*

Con los antecedentes expuestos la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en uso de facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, el Plan Anual de Contratación (PAC) para el ejercicio fiscal 2025, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al amparo de lo establecido en el Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Autorizar, a la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Contratación Pública y la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación -TICs-, la publicación del PAC 2025 y la presente Resolución Administrativa en la página web institucional y en el portal de Compras Públicas; y, la cual registrará a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal SERCOP.

Artículo 3.- Disponer, a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2025 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI de la Contraloría General del Estado 406-02 y 406-03.

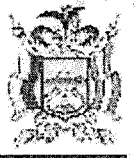
Artículo 4.- Disponer, que la ejecución del Plan Anual de Contratación, será responsabilidad de los Directores Departamentales y demás Funcionarios de la Institución, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 5.- En todo lo que no se encuentre establecido en la presente Resolución se deberá aplicar aquellos procedimientos y requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Aplicaciones y demás Normativa Legal Vigente al Plan Anual de Contratación

Artículo 6.- Conforme lo establece en el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, mediante resolución motivada se podrá realizar reformas al Plan Anual de Contratación.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ASESORÍA JURÍDICA**



Artículo 7.- Disponer a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2025 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406- 03 expedida mediante Acuerdo No. 004-CG-2023.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras pública.

CUMPLASE Y EJECUTESE. -

Dado en la ciudad de Santiago de Quero, el día 14 de enero del 2025 en el Despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero.



Firmado electrónicamente por:
PABLO DAVID VELASCO
GARCÉS

**Sr. Pablo David Velasco Garcés
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL**